

treinta y nueve pesos anuales moneda oficial consignado en presupuesto, abonándose mensualmente, siendo de un cinco por ciento de esta cantidad la garantía provisional para tomar parte en la licitación.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos ó cuyo importe exceda de lo presupuesto.

4ª La duración del contrato será la de dos años que empezarán á contarse desde el día que empiece el servicio dando aviso el contratista á la Administración general tres meses antes de espirar, para proceder á nueva licitación y si sobreviniesen causas que hicieren imposible llevarla á cabo, el contratista queda obligado á continuar el servicio tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones estipuladas.

5ª El licitador á quien se hubiere adjudicado este servicio tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura del contrato ante Notario cuyo gasto será de su cuenta, así como el reintegro del papel del sello once correspondiente al expediente de subastas, según dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre y quince días para empezar la ejecución del servicio.

6ª La fianza definitiva se compondrá del diez por ciento de la cantidad presupuesta, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, consignando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

7ª Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Excmo. Sr. Gobernador General de quien deberá solicitarse por conducto de la Administración general.

8ª En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se admitirá una licitación verbal entre los interesados sin que exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que mas beneficios proponga á favor del Estado.

9ª La carta de pago del depósito provisional de las proposiciones no admitidas serán devueltas á los interesados con los documentos que acompañen á aquellas.

Facultativas.

1ª El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia oficial y pública de Rio-piedras á Fajardo y vice-versa en las horas de itinerario fijadas actualmente por la Administración general ó que se modifiquen en adelante con la debida autorización.

2ª Para el mejor desempeño del servicio el contratista después de adjudicado el servicio depositará en la Administración de Comunicaciones las matrículas de nueve caballos, los que serán reconocidos por su cuenta para ver si reúnen las circunstancias exigidas en el Reglamento.

Estos caballos serán exclusivamente destinados al servicio de correos, marcándose al efecto y al ser reemplazados por otros se dará cuenta remitiendo las nuevas matrículas.

Deberán estar situados convenientemente para verificar los cambios necesarios.

3ª El contratista tendrá para el servicio dos conductores debidamente uniformados con arreglo á su Reglamento, para los casos necesarios dos suplentes.

4ª El contratista no podrá conducir en las balijas ningún objeto extraño á la correspondencia y si por ello se deteriorase ésta ó se manchase, deberá abonar una multa proporcional al desperfecto.

5ª Las balijas para la conducción de la correspondencia completas de barras y candados serán facilitadas al contratista por la Administración general para el servicio ordinario, pero los deterioros que estas sufran y las pérdidas de candados y barras serán por cuenta del contratista su reparación.

6ª Los conductores deberán prestar sus servicios por turno, presentándose el que le corresponda salir en la Administración respectiva media hora antes de la señalada en el itinerario para la salida del correo provistos de todo lo necesario para verificarlo.

Para el mejor servicio deberá el contratista situar á los conductores por mitad en los extremos de la línea contratada y no podrán ser reemplazados sin la aprobación de la Administración general.

7ª El contratista queda obligado á conducir los exesos de correspondencia sin exigir retribución alguna, teniendo al efecto dos balijas de su propiedad bien acondicionadas para la seguridad y resguardo de la correspondencia. Queda también obligado á verificar las expediciones ó viajes extraordinarios que se le ordenen al tipo que resulte de la que diariamente verifica con arreglo á la cantidad mensual que perciba.

8ª Tan pronto se ponga en explotación la línea férrea cesará este contrato, abonándosele solamente al contratista si le conviniere por los trozos que siga desempeñando la cantidad que el Excmo. Sr. Gobernador General se digne señalar.

9ª Por cada cuarenta minutos de retraso sin justificar en las expediciones sufrirá el contratista la multa de dos pesos que le será descontada de la mensualidad que perciba.

10ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta podrá para su resarcimiento exigir acción contra el depósito, bienes y rentas de aquél.

11ª Los Administradores de Comunicaciones de

dichos puntos y los del tránsito vigilarán bajo su mas estrecha responsabilidad el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Puerto-Rico, 23 de Marzo de 1895. — El Administrador general, *Julián Quiroga.*

Modelo de proposiciones.

"Don... , vecino de...; enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y número), del Real Decreto de 27 de Febrero de 1882 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para la conducción de la correspondencia de Rio-piedras á Fajardo y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la subasta, se compromete á tomar por su cuenta la ejecución por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación en pública subasta de....."

Puerto-Rico, 27 de Marzo de 1895. — Aprobado, P. S., *G. MUÑOZ.*

Lo que de orden de S. E. se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 4 de Abril de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *José García de la Concha* [799] 3—1

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

DON MAXIMILIANO POWER, Jefe de Administración de 3ª clase é Interventor General de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 24 correspondiente al cargarme número 3 por valor de 24 pesos 40 centavos por el concepto de "Depósitos Gubernativos" expedida por la Administración Local de Mayagüez, en 4 de Enero del corriente año á favor de Don Martín Mas, para responder á la indemnización que debe percibir el Director de la Estación Agronómica para los trabajos que ha de practicar en la finca "Lares"; el Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, de acuerdo con esta Intervención General, se ha servido disponer se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL para general conocimiento; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna.

Puerto-Rico, 13 de Marzo de 1895. — *Maximiliano Power.* [647] 15—10

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 60 de 13 de Setiembre de 1886, por el concepto de "Fianzas" "Sección 4ª Hacienda" por valor de 800 pesos, representados en ocho Bilettes del Tesoro números 14863, 62265, 62266, 67736, 67535, 67737, 67536 y 48691 con los cupones del 25 al 32 inclusive, é ingresados en la Tesorería Central, por Don Modesto Navarro, para responder del cargo de Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bayamón; el Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, se ha servido disponer se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL; procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo, no se verifica reclamación alguna.

Puerto-Rico, 29 de Marzo de 1895. — *Maximiliano Power.* [752] 15—4

Comandancia de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Debiendo procederse á la venta por desecho en pública subasta del caballo del 2º Escuadrón "Vaca número 498", se hace saber al público para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, concurren el día 18 del actual á las nueve de la mañana, á la casa-Cuartel del puesto de esta Capital (Cristo 26) donde tendrá lugar dicho acto.

Puerto-Rico, 1º de Abril de 1895.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, P. A., el Comandante 2º Jefe, *Julio Bueno de la Vega.* [773] 3—3

Debiendo procederse á la adquisición por subasta pública, de ocho guerreras de gala para la Sección Escolta del Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla, afecta á esta Comandancia, se hace saber al público, á fin de que los licitadores, con residencia en esta Capital, que deseen hacer proposiciones, concurren el día 17 del actual á las nueve de la mañana á las Oficinas del 1er. Jefe, donde tendrá lugar el concurso que se anuncia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las Oficinas del Detall de la Comandancia, todos los

días laborables de 7 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Puerto-Rico, 1º de Abril de 1895. — El Teniente Coronel 1er. Jefe, P. A., el Comandante 2º Jefe, *Julio Bueno de la Vega.* [803] 3—2

Instituto de 2ª Enseñanza de Puerto-Rico

No habiéndose rematado por segunda subasta parte de las máquinas y herramientas de la Escuela Profesional, las cuales se encuentran depositadas en este Instituto, se ha dispuesto se anuncie una tercera subasta la que se llevará á efecto el día 15 del corriente mes á las diez de la mañana en la Dirección de este Establecimiento ante el Sr. Director y Secretario de este mismo.

Las máquinas y herramientas son las que se expresan á continuación, cuya segunda tasación ascende á la cantidad de 144 pesos 50 centavos; advirtiéndose que serán preferidos aquellos que hagan proposiciones por la totalidad, en cuyo caso se les concederá una rebaja de un 10 por 100 sobre el total de la tasación.

- Una fragua de herrería y conexión sop etc.
- Tres gatos hidráulicos.
- Un soplete para cristal.
- Una máquina de planear de avance automática.
- Un taladro ambulante.
- Un tornillo con banco y cepo.
- Dos tornillos de banco y puigares de 3 á 6 pulgadas de galta.
- Un pié de rey escala métrica.
- Sece cartafíos y bujías.
- Un metro.
- Una mesa para tubérculos.
- Una desmenuzadora de tubérculos.
- Dos formones.
- Cuatro martillos.

Puerto-Rico, 1º de Abril de 1895.—El Secretario, *Santiago Hita*—Vº Bº—El Director, *Jaime Comas.* [786] 3—2

Tribunal superior de exámenes y oposiciones

PARA MAESTROS DE PUERTO-RICO

ANUNCIO

Como ampliación á la convocatoria publicada por este Tribunal en la GACETA OFICIAL número 34 de 19 del mes de Marzo próximo pasado, se hace saber á los interesados, que se encuentran también vacantes y deben proveerse por oposición en los ejercicios que han de celebrarse en la fecha que aquella indica, ó sea en el presente mes; las Escuelas siguientes:

De niños.

La elemental de 1ª clase de Juana Diaz con el sueldo anual de 600 pesos y demás dotaciones reglamentarias.

La auxiliar de Juana en Santa Isabel con 360 pesos de haber anual y demás asignaciones de reglamento.

De niñas.

Las elementales de 2ª clase de Gurabo y Salinas dotadas con el sueldo anual de 480 pesos y demás dotaciones reglamentarias.

Lo que de orden del Sr. Presidente de este Tribunal, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesarle.

Puerto-Rico, 2 de Abril de 1895.—El Secretario, *J. Lolesma*—Vº Bº—El Presidente, *Cuchí.* [785] 3—3

Estado de la S. A. LUZ ELÉCTRICA en 31 de Marzo de 1895

A O T I V O .

	Pesos.	Cts.	Pesos	Cts
CAJA.....			219	67
Maquinaria, incluso herramientas y útiles, etc.....			17508	06
Material eléctrico.....			15658	13
Gastos de instalación.....			18830	33
Acciones en fianza.....			1500	..
Edificio—Fábrica.....			8020	..
Mobiliario.....			98	19
Almacén.....			5491	14
Carbón.....			1700	..
Explotación.....			7	07
Varias cuentas.....			2668	54

P A S I V O .

CAPITAL.....			82500	..
Fondo de reserva.....			4432	42
Depositantes de acciones en fianza			1500	..
1er. dividendo activo.....			1475	..
Varias cuentas.....			2793	71
Sumas.....			72701	13 72701 13

San Juan Puerto-Rico, 1º de Abril de 1895. — El Administrador, P. O., *J. Silva*—Vº Bº—El Director, *M. Cuesta.* 3—1